

**14492** ORDEN FOM/2615/2006, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

El Aeropuerto de Málaga, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.a de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil internacional con categoría OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) «4-E»; asimismo, está clasificado como «aeropuerto de primera categoría» según la clasificación del artículo 22 de la ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada, según dicha ley, por la orden FOM 405/2003 de 25 de febrero, y como aeródromo de letra de clave «A» por el Real Decreto 943/1987, de 3 de julio, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga.

Mediante la Orden del Ministro de Fomento de 25 de julio de 2001 fue aprobado el vigente Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

El Aeropuerto de Málaga sirve un tráfico, fundamentalmente internacional de tipo regular, que en el año 2003 superó los 11,5 millones de pasajeros totales, lo que supuso un crecimiento del 4,1 por 100 respecto del año anterior.

Dispone en la actualidad de una única pista (14-32) de 3.200 x 45 metros, con dos calles de salida rápida por pista situadas a 1.180 metros y 2.160 metros de sus respectivos umbrales y calles de salida perpendiculares en los extremos de pista. Entre las actuaciones previstas a corto plazo se encuentran: la construcción de dos calles de salida rápida adicionales por cada cabecera de la pista 14-32, apartaderos de espera en los extremos de pista, la ampliación tanto de la plataforma de aviación comercial, para dar cabida a 5 puestos de estacionamiento en remoto, como de la plataforma para aviación general. El Aeropuerto de Málaga tiene, en la actualidad, una capacidad declarada de 37 movimientos a la hora; para el estacionamiento de aeronaves, existe una plataforma con 47 puestos de estacionamiento, 12 de los cuales están asistidos por pasarela. Esta capacidad no es suficiente para atender la demanda prevista, por lo que serían necesarias actuaciones para adaptar el campo de vuelos y la plataforma al tráfico esperado.

En cuanto al Edificio Terminal, el Aeropuerto de Málaga cuenta con dos Edificios, T1 y T2. La parte dedicada a salidas en el lado tierra ocupa una superficie útil de 13.076 metros cuadrados y una zona de espera y embarque de 10.041 metros cuadrados con tres diques. La zona de llegadas se divide en una zona de recogida de equipajes de 9.307 metros cuadrados y dos vestíbulos de llegadas de 4.975 metros cuadrados. En total, el Edificio Terminal de Pasajeros actual dispone de un área útil total de zona de pasajeros, incluyendo zonas comerciales y de paso, de 72.650 metros cuadrados que, junto con las áreas técnicas y privadas, suman una superficie útil de 122.776 metros cuadrados. A corto plazo estará construida una ampliación de la zona de pasajeros de unos 230.000 metros cuadrados de superficie total con un dique con 12 nuevos puestos asistidos por pasarela.

Por estas razones, y considerando la importancia que tiene el aeropuerto para el desarrollo social y económico, tanto de la Comunidad Autónoma de Andalucía como del resto de la península, es preciso realizar una cuidada planificación de las infraestructuras y sus actividades para ampliar el aeropuerto de manera que se dé una respuesta integral, no sólo a las exigencias del tráfico y transporte aéreos en España, sino también a los requerimientos y necesidades de los usuarios del aeropuerto y de su entorno.

Para ello, resulta imprescindible revisar el vigente Plan Director del Aeropuerto de Málaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, al objeto de introducir modificaciones de carácter sustancial en el mismo y proceder a la delimitación de su nueva zona de servicio de acuerdo con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En efecto, el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, establece que el Ministerio de Fomento delimitará para los aeropuertos de interés general una zona de servicio que incluirá las superficies necesarias para la ejecución de las actividades aeroportuarias, las destinadas a las tareas complementarias de éstas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y crecimiento del conjunto y aprobará el correspondiente plan director de la misma en el que se incluirá, además de las actividades contempladas en el artículo 30 (en realidad 39) de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960, los usos industriales y comerciales cuya localización en ella resulte necesaria o conveniente por su relación con el tráfico aéreo o por los servicios que presten a los usuarios del mismo.

Por su parte, el citado Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, desarrolla el régimen jurídico de los planes directores y determina en su artículo 2 que el plan director es un instrumento que definirá las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su

máxima expansión previsible y que tendrá por objeto la delimitación de la zona de servicio del aeropuerto, en la que se incluirán las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que relaciona en su apartado 1.a) y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto y que comprenderán todos aquellos terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria. Asimismo, determina que el plan director podrá incluir en la zona de servicio el desarrollo de otras actividades complementarias, comerciales o industriales, que sean necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, así como espacios destinados a equipamientos, si bien la realización de estas actividades se verificará de acuerdo con las determinaciones de la ordenación del espacio aeroportuario contenidas en el plan director y de conformidad con el plan especial o instrumento equivalente que resulte aplicable.

Por todo ello, el nuevo Plan Director del Aeropuerto de Málaga que se aprueba por esta Orden, delimita la zona de servicio del citado aeropuerto e incluye los espacios que garanticen su ampliación y desarrollo de acuerdo con criterios de planificación fundados en objetivos estratégicos y previsiones de tráfico para un plazo que llega hasta el año 2020; persigue la máxima eficiencia de los servicios aeroportuarios; prevé los espacios para las actividades y servicios que garanticen una oferta que potencie el aeropuerto como puerta de entrada del turismo nacional e internacional, con las superficies necesarias para las actividades complementarias, y por último, persigue al máximo la reducción del impacto medioambiental que genera sobre su entorno, así como la compatibilidad con el desarrollo urbanístico periférico.

El nuevo Plan Director del Aeropuerto de Málaga, lo sitúa en terrenos de los términos municipales de Málaga y Alhaurín de la Torre, con una superficie de 574,7 hectáreas, y propone un conjunto de actuaciones que permitirán absorber el crecimiento previsible del tráfico. Con ello se confiere al aeropuerto una capacidad suficiente para atender, con altos niveles de calidad de servicio, la demanda prevista hasta por lo menos el año 2020.

Las principales actuaciones consisten en la construcción de una segunda pista oblicua con convergencia/divergencia a 14.º orientada en dirección 12-30 con tres calles de salida rápida a 1.400, 1.900 y 2.200 metros del umbral 12, otra calle de salida de 45.º a 360 metros del umbral 30 y una última de 90.º sobre el mismo umbral, un apartadero de espera en la cabecera 30 con tres calles de acceso a pista, una rodadura paralela de 23 metros de anchura entre la cabecera 12 y la nueva plataforma de estacionamiento, y un conector entre las pistas en la zona norte. Además, se precisa un conector formado por dos calles de rodaje que conecten ambas pistas en la zona sur, perpendiculares a la pista actual 14-32 desde la ampliación de plataforma prevista a corto plazo por la construcción del dique D hasta el eje de la calle de rodaje de la pista 12-30. En cuanto a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, se precisa una ampliación de la plataforma que de cabida a 28 nuevos puestos de estacionamiento remotos con una superficie aproximada de 137.000 metros cuadrados.

En la zona de pasajeros la principal actuación será la ampliación del edificio terminal (230.000 metros cuadrados construidos), la construcción de nuevos aparcamientos y de nuevos accesos tanto por carretera como ferroviarios.

En su virtud, a propuesta del Secretario General de Transportes y de conformidad con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, dispongo:

Primero.—Se aprueba el «Plan Director del Aeropuerto de Málaga» en el que se definen las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su máxima expansión previsible, y se delimita la zona de servicio del aeropuerto en la que se incluyen las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que se relacionan en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto, y que comprenderán todos aquellos terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria, así como las actividades complementarias necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, y los equipamientos.

Segundo.—La zona de servicio del Aeropuerto delimitada por el Plan Director tiene una superficie estimada de 574,724 hectáreas, de las cuales 455,181 hectáreas corresponden al subsistema de movimiento de aeronaves, 69,736 hectáreas al subsistema de actividades aeroportuarias, y 49,806 hectáreas a la zona de reserva aeroportuaria.

La delimitación de la zona de servicio queda configurada por un conjunto de líneas rectas y curvas reflejadas en el plano número 4.4 del Plan

Director, en el que constan las coordenadas UTM de sus vértices principales. Dicho plano se incorpora como Anexo a esta Orden.

Los terrenos necesarios, así como los terrenos desafectados o excluidos para la zona de servicio propuesta se representan gráficamente en el plano número 4.3 del Plan Director.

Las superficies y la ordenación recogidas en el Plan Director, son de naturaleza estrictamente aeroportuaria y no urbanística, pudiendo estar sujetas a modificaciones siempre que, a juicio de la autoridad aeronáutica competente, no se consideren sustanciales.

Tercero.—La zona de servicio se estructura en tres grandes áreas homogéneas, en función de las actividades asignadas y su grado de relación directa o complementaria con la propia funcionalidad aeroportuaria. Estas áreas, que aparecen delimitadas en el plano número 4.1 del Plan Director, son las siguientes: 1.º subsistema de movimiento de aeronaves; 2.º subsistema de actividades aeroportuarias, con sus correspondientes zonas funcionales, y 3.º zona de reserva aeroportuaria.

1. El subsistema de movimiento de aeronaves contiene los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamiento. Está constituido por el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves y las instalaciones auxiliares, y comprende una superficie estimada de 455,181 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

1.1 Campo de vuelos: Está integrado por dos pistas, de denominación 14-32 y 12-30, calles de salida y franja de seguridad. La plataforma de estacionamiento de aeronaves está situada al este y oeste del campo de vuelos, frente al edificio terminal.

1.2 Instalaciones auxiliares: Incluye los viales interiores y estacionamiento de vehículos de servicio, los puestos de carga y las instalaciones para equipos de servicio, así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este subsistema y los terminales de pasajeros y de carga.

2. El subsistema de actividades aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre urbano provincial, garantizando su eficacia funcional y la calidad de servicio. Tiene una superficie estimada de 69,736 hectáreas, que se distribuye en las siguientes zonas funcionales, según figura en el plano número 4.2 del Plan Director

2.1 Zona de pasajeros: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque a la aeronave. Superficie: 37,362 hectáreas.

2.2 Zona de carga: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías. Superficie: 2,993 hectáreas.

2.3 Zona de apoyo a la aeronave: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Superficie: 5,352 hectáreas.

2.4 Zona de servicios: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del aeropuerto, entre los que se encuentran el bloque técnico, la torre de control, el SEI y las instalaciones radioeléctricas. Superficie: 7,629 hectáreas.

2.5 Zona de aviación general: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a actividades relacionadas

con el transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Superficie: 2,753 hectáreas.

2.6 Zona de abastecimiento: Contiene acometidas, instalaciones, elementos terminales y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del aeropuerto. Superficie: 4,952 hectáreas.

2.7 Zona de actividades complementarias: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a las actividades complementarias relacionadas con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen. Superficie: 9,901 hectáreas.

3. La zona de reserva aeroportuaria contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquiera de las zonas anteriormente mencionadas. Su superficie es de 49,806 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

Cuarto.—Los terrenos, construcciones e instalaciones que circundan los aeropuertos y las ayudas a la navegación, están sujetos a las servidumbres ya establecidas o que se establezcan de acuerdo con la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea y Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, o normativa que lo sustituya, con el objeto de garantizar la seguridad de las aeronaves.

A fin de compatibilizar el entorno con el planeamiento aeroportuario, y de conformidad con la Disposición Adicional Única de la Ley 48/1960, sobre Navegación Aérea, en los planos n.º 5.1, 5.2 y 5.3 (hojas 1 y 2) del Plan Director se encuentran recogidas las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, tanto las establecidas en el Real Decreto 943/1987 como las propuestas hasta su desarrollo previsible. Igualmente, a tales efectos, se encuentran recogidas las envolventes acústicas en los planos n.º 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4. Así mismo, en el punto III.6 «Compatibilidad del Aeropuerto con su Entorno» del Plan Director, se incluyen los «Criterios en relación a las condiciones de uso de los predios».

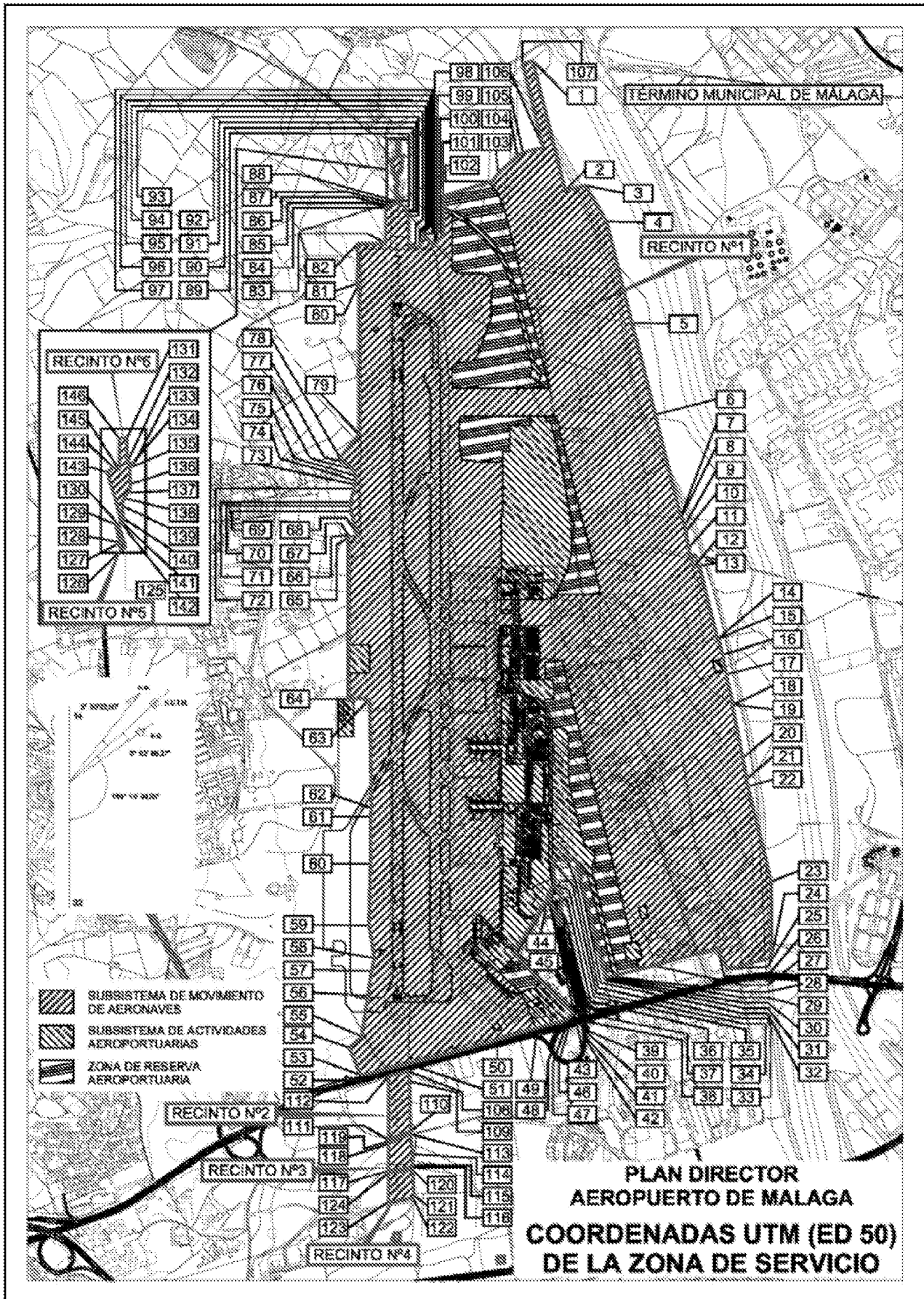
Quinto.—Se establece un espacio para posibilitar el despliegue de aeronaves militares y sus medios de apoyo integrado por el conjunto formado por el espacio aéreo en sus fases de aproximación inicial, intermedia y final, el área de movimiento del aeropuerto, las posiciones remotas en plataforma de estacionamiento de aeronaves y espacios no ocupados por edificaciones, aledaños a la plataforma, en el lado de la tierra. La determinación de las necesidades en plataforma de estacionamiento de aeronaves y en el lado tierra, de precisarse, se concretará caso por caso dependiendo de la magnitud del despliegue y atendiendo a las necesidades expresadas por el Ministerio de Defensa. Asimismo, se habilitarán los espacios precisos para que las autoridades públicas no aeronáuticas puedan desarrollar las actividades y prestar los servicios de su competencia en el recinto aeroportuario.

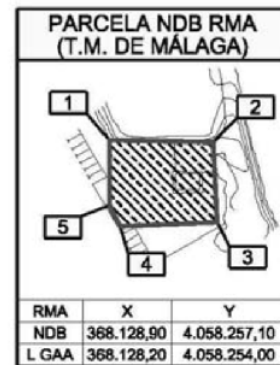
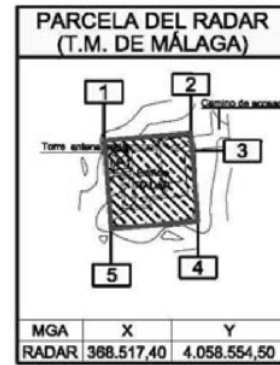
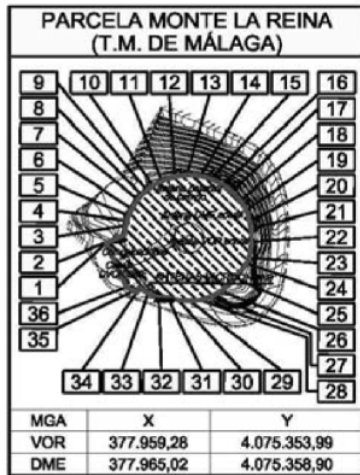
Sexto.—El programa de inversiones establecido en el Plan Director del aeropuerto se irá ejecutando conforme se cumplan las previsiones de incremento del tráfico derivadas del análisis realizado por el propio Plan Director.

Séptimo.—Queda derogada la Orden del Ministro de Fomento de 25 de julio de 2001 por la que se aprobó el Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

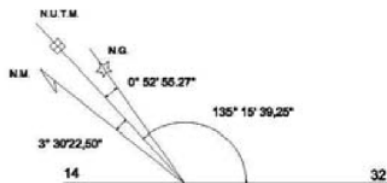
Madrid, 13 de julio de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

### ANEXO





**SUBSISTEMA DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS**



**PLAN DIRECTOR  
AEROPUERTO DE MALAGA  
COORDENADAS UTM (ED 50)  
DE LA ZONA DE SERVICIO  
RADIOAYUDAS EXTERIORES**

### Coordenadas UTM (ED50) de la zona de servicio aeropuerto de Málaga

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE MÁLAGA - RECINTO 1								
1	x	364572	21	x	367656	41	x	367458
	y	4062354		y	4060855		y	4059817
2	x	365111	22	x	367685	42	x	367420
	y	4062061		y	4060835		y	4059863
3	x	365157	23	x	368077	43	x	367427
	y	4062146		y	4060623		y	4059843
4	x	365343	24	x	368336	44	x	367446
	y	4062105		y	4060387		y	4059814
5	x	365763	25	x	368236	45	x	367525
	y	4061878		y	4060203		y	4059535
6	x	366144	26	x	368134	46	x	367911
	y	4061671		y	4060235		y	4059549
7	x	366567	27	x	367998	47	x	367913
	y	4061441		y	4059966		y	4059522
8	x	366569	28	x	367901	48	x	367905
	y	4061443		y	4059786		y	4059489
9	x	366607	29	x	367899	49	x	367850
	y	4061430		y	4059782		y	4059382
10	x	366632	30	x	367896	50	x	367767
	y	4061413		y	4059783		y	4059211
11	x	366696	31	x	367890	51	x	367569
	y	4061371		y	4059770		y	4058832
12	x	366776	32	x	367412	52	x	367481
	y	4061328		y	4060027		y	4058666
13	x	366789	33	x	367378	53	x	367462
	y	4061353		y	4059999		y	4058640
14	x	367092	34	x	367334	54	x	367337
	y	4061188		y	4059950		y	4058686
15	x	367095	35	x	367420	55	x	367338
	y	4061193		y	4059886		y	4058763
16	x	367162	36	x	367486	56	x	367218
	y	4061155		y	4059862		y	4058909
17	x	367240	37	x	367523	57	x	367145
	y	4061108		y	4059820		y	4058999
18	x	367363	38	x	367576	58	x	367113
	y	4061041		y	4059785		y	4059048
19	x	367361	39	x	367569	59	x	366985
	y	4061037		y	4059772		y	4059129
20	x	367571	40	x	367520	60	x	366782
	y	4060908		y	4059798		y	4059324

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE MÁLAGA - RECINTO 1								
61	x	366624	77	x	365335	93	x	364815
	y	4059469		y	4060476		y	4061361
62	x	366598	78	x	365316	94	x	364849
	y	4059500		y	4060476		y	4061396
63	x	366223	79	x	365296	95	x	364821
	y	4059830		y	4060613		y	4061439
64	x	366156	80	x	364786	96	x	364813
	y	4059759		y	4061080		y	4061443
65	x	365613	81	x	364785	97	x	364815
	y	4060255		y	4061074		y	4061446
66	x	365616	82	x	364650	98	x	364892
	y	4060258		y	4061194		y	4061450
67	x	365609	83	x	364735	99	x	364891
	y	4060264		y	4061292		y	4061457
68	x	365638	84	x	364616	100	x	364881
	y	4060296		y	4061401		y	4061512
69	x	365530	85	x	364623	101	x	364752
	y	4060347		y	4061415		y	4061631
70	x	365510	86	x	364616	102	x	364856
	y	4060363		y	4061421		y	4061846
71	x	365500	87	x	364629	103	x	364846
	y	4060375		y	4061444		y	4061888
72	x	365465	88	x	364642	104	x	364848
	y	4060428		y	4061468		y	4062006
73	x	365452	89	x	364664	105	x	364853
	y	4060442		y	4061466		y	4062036
74	x	365441	90	x	364685	106	x	364897
	y	4060457		y	4061463		y	4062121
75	x	365426	91	x	364692	107	x	364548
	y	4060472		y	4061457		y	4062310
76	x	365395	92	x	364712	1	x	364572
	y	4060485		y	4061456		y	4062354

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE MÁLAGA - RECINTO 2								
108	x	367596	110	x	367808	112	x	367553
	y	4058812		y	4058633		y	4058730
109	x	367635	111	x	367770	108	x	367596
	y	4058785		y	4058532		y	4058812

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE MÁLAGA - RECINTO 3								
113	x	367819	116	x	367929	119	x	367812
	y	4058624		y	4058518		y	4058612
114	x	367891	117	x	367874	113	x	367819
	y	4058570		y	4058436		y	4058624
115	x	367930	118	x	367784			
	y	4058534		y	4058519			

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE MÁLAGA - RECINTO 4								
120	x	367946	122	x	368041	124	x	367882
	y	4058521		y	4058435		y	4058429
121	x	368034	123	x	367980	120	x	367946
	y	4058448		y	4058340		y	4058521

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE MÁLAGA - RECINTO 5								
125	x	364623	128	x	364606	130	x	364571
	y	4061478		y	4061477		y	4061503
126	x	364621	129	x	364569	125	x	364623
	y	4061469		y	4061498		y	4061478
127	x	364605						
	y	4061471						

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE MÁLAGA - RECINTO 6								
131	x	364439	137	x	364533	143	x	364469
	y	4061651		y	4061566		y	4061564
132	x	364482	138	x	364538	144	x	364469
	y	4061612		y	4061551		y	4061582
133	x	364494	139	x	364548	145	x	364481
	y	4061625		y	4061538		y	4061589
134	x	364492	140	x	364571	146	x	364428
	y	4061616		y	4061520		y	4061637
135	x	364495	141	x	364580	131	x	364439
	y	4061608		y	4061511		y	4061651
136	x	364524	142	x	364578			
	y	4061585		y	4061509			

**Coordenadas UTM (ED50) de la parcela del VOR/DME MGA (Monte la Reina)**

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA PARCELA DEL VOR/DME MGA (MONTE LA REINA)								
1	x	377931	14	x	377972	26	x	377949
	y	4075373		y	4075368		y	4075333
2	x	377938	15	x	377973	27	x	377946
	y	4075371		y	4075365		y	4075334
3	x	377940	16	x	377975	28	x	377942
	y	4075373		y	4075361		y	4075336
4	x	377942	17	x	377976	29	x	377939
	y	4075374		y	4075357		y	4075338
5	x	377943	18	x	377976	30	x	377936
	y	4075375		y	4075352		y	4075341
6	x	377946	19	x	377975	31	x	377934
	y	4075376		y	4075348		y	4075344
7	x	377950	20	x	377973	32	x	377932
	y	4075377		y	4075345		y	4075346
8	x	377952	21	x	377972	33	x	377930
	y	4075377		y	4075343		y	4075350
9	x	377954	22	x	377969	34	x	377929
	y	4075377		y	4075339		y	4075353
10	x	377957	23	x	377965	35	x	377927
	y	4075377		y	4075335		y	4075353
11	x	377960	24	x	377963	36	x	377926
	y	4075376		y	4075334		y	4075357
12	x	377965	25	x	377956	1	x	377931
	y	4075374		y	4075333		y	4075373
13	x	377968						
	y	4075372						

**Coordenadas UTM (ED50) de la parcela del Radar MGA**

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA PARCELA DEL RADAR MGA								
1	x	368500	3	x	368539	5	x	368519
	y	4058539		y	4058540		y	4058564
2	x	368524	4	x	368543	1	x	368500
	y	4058520		y	4058545		y	4058539



**Coordenadas UTM (ED50) de la parcela del NDB GMM (Santa Rosalía)**

<b>COORDENADAS UTM (ED50) DE LA PARCELA DEL NDB GMM (SANTA ROSALÍA)</b>								
<b>1</b>	<b>x</b>	<b>359790</b>	<b>3</b>	<b>x</b>	<b>359805</b>	<b>1</b>	<b>x</b>	<b>368500</b>
	<b>y</b>	<b>4065901</b>		<b>y</b>	<b>4065865</b>		<b>y</b>	<b>4058539</b>
<b>2</b>	<b>x</b>	<b>359812</b>	<b>4</b>	<b>x</b>	<b>359780</b>			
	<b>y</b>	<b>4065887</b>		<b>y</b>	<b>4065886</b>			

**Coordenadas UTM (ED50) de la parcela del NDB RMA y Radiobaliza GAA**

<b>COORDENADAS UTM (ED50) DE LA PARCELA DEL NDB RMA Y RADIOBALIZA GAA</b>								
<b>1</b>	<b>x</b>	<b>368119</b>	<b>3</b>	<b>x</b>	<b>368128</b>	<b>5</b>	<b>x</b>	<b>368104</b>
	<b>y</b>	<b>4058284</b>		<b>y</b>	<b>4058236</b>		<b>y</b>	<b>4058267</b>
<b>2</b>	<b>x</b>	<b>368146</b>	<b>4</b>	<b>x</b>	<b>368101</b>	<b>1</b>	<b>x</b>	<b>368119</b>
	<b>y</b>	<b>4058258</b>		<b>y</b>	<b>4058259</b>		<b>y</b>	<b>4058284</b>